

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0190	FECHA:	09 DE JUNIO DE 2021
		PAGINA Nº:	1 de 2

DECRETO No. 0190 DEL 09 DE JUNIO DE 2021

“Por el cual se modifica un artículo del Decreto Municipal N°188 de 2021”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.

Que con el objetivo de dar continuidad al retorno bio-seguro a las aulas presenciales de los establecimientos educativos, que ofrecen los diferentes niveles educativos en nuestra jurisdicción, el Alcalde de San José de Cúcuta, expidió el Decreto 188 de 2021, Por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 580 del 31 de mayo de 2021 *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público. se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*.

Que en el artículo 8° del citado Decreto estableció lo siguiente:

“Las actividades de educación de primera infancia, preescolar, básica primaria, secundaria, formación laboral, superior y otros tipos de educación, se realizarán en los horarios que para tal efecto fije la Secretaría Municipal de Educación.

No podrán realizar ninguna modalidad de aulas presenciales sin contar con la autorización previa de la Secretaría Municipal de Educación. La Secretaría Municipal de Educación será la encargada de liderar las acciones requeridas para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad, para lo cual deberá observarse las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas, la evolución de la pandemia, la concertación con la comunidad educativa y el consentimiento de los padres, acudientes o responsables de su cuidado, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional”.

Que mediante Resolución 777 de 2021 *“por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”*, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0190	FECHA:	09 DE JUNIO DE 2021	PAGINA Nº:
				2 de 2

cualquier actividad y se adoptó un nuevo protocolo de bioseguridad para la ejecución de las acciones anteriormente referenciadas.

El artículo 5° de la Resolución 777 de 2021, facultó a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para organizar el retorno de las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico, que hayan recibido el esquema de vacunación completa contra el COVID-19.

Que, se hace necesario modificar el artículo 8° del Decreto Municipal 188 de 2021 con el fin de cumplir los lineamientos otorgados por la Resolución 777 de 2021, adelantar acciones encaminadas al bienestar de la comunidad educativa en general e iniciar el retorno gradual de las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico, que hayan recibido el esquema de vacunación completo contra el COVID-19.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 8° del Decreto Municipal 188 de 2021, el cual quedará así:

“ARTICULO 8°: ACTIVIDADES EDUCATIVAS. INICIAR las actividades educativas en el marco del modelo de alternancia que defina cada institución educativa, en virtud de su autonomía y en cumplimiento de las directrices que para tal efecto emita el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal.

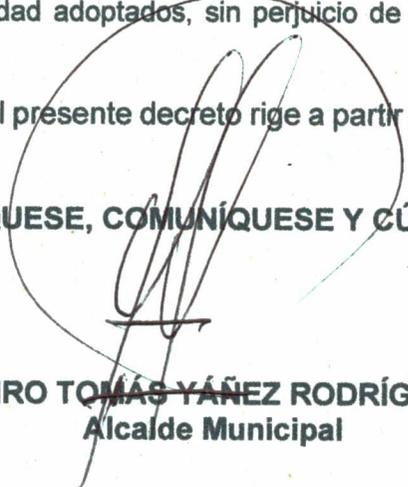
La Secretaría de Educación Municipal organizará el retorno gradual de las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Parágrafo 1°: Los establecimientos educativos que desarrollen actividades en laboratorios y/o prácticas de manera presencial, podrán continuar realizando estas actividades, aunque no se haya recibido el esquema completo de vacunación, previo registro en la plataforma habilitada para tal fin.

Parágrafo 2: Las instituciones de educación superior, serán asesoradas e inspeccionadas en los protocolos de bioseguridad adoptados, sin perjuicio de su autonomía académica en el proceso de alternancia.”

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Revisó: Jessica Ramírez López - Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica.